

Editorial

A propósito del bicentenario de la Constitución Liberal de Cádiz (marzo de 1812), es pertinente recordar el tema relacionado con la vía constitucional para resolver una crisis histórica como la vivida por España con sus colonias a partir de 1808, cuando Napoleón invadió la Península. En realidad, el objetivo principal de las Cortes españolas trascendía la situación americana, pues su verdadera pretensión era democratizar la sociedad y defender su vulnerada soberanía con la creación de una milicia nacional que actuara como defensora de la Constitución. Eso significaba limitar el poder monárquico, establecer la división de poderes e introducir algunos derechos individuales como el sufragio universal, la igualdad ante la ley y el derecho a la educación pública. Sin embargo, los legisladores pensaban que con la unificación del territorio peninsular y ultramarino en un solo Estado, y el reconocimiento legal como españoles a los antiguos colonos, se aplacarían el ímpetu revolucionario y gradualmente las cosas volverían a ser, no iguales como antes, pero al menos mucho más adaptadas a la nueva situación.

Pero las cosas no fueron así porque lo que tenían al frente no era un trance coyuntural, factible de resolverse con leyes y negociaciones políticas, sino una crisis histórica de profundas dimensiones, complicada y difícil de entender, no solo por la distancia, sino también por su enmarañada diversidad, pues existía un abigarrado conjunto de actores con intereses bien distintos que dificultó cualquier política de integración y confluencia. A esto debe agregarse el impacto psicológico causado por el terremoto del 26 de marzo, que fue aprovechado por los monárquicos para disuadir a muchos de sus afanes republicanos y le facilitó a Monteverde su misión restauradora. Todos estos eventos y contradicciones profundizaron la crisis que abarcó la totalidad social, política y económica.

No obstante, los actores más influyentes del conflicto, cada uno por su parte, tenían una definición diagnóstica y un proyecto de vida en común: en el caso de los monárquicos, era un propósito que lucía viejo y agotado por más de doscientos años de uso; y en el caso de los republicanos era un programa incomprensible por tratarse de un modelo social excluyente que combinaba Justicia, Bien General y Tranquilidad Interior, con esclavismo y desigualdad.

Dado este contexto en Venezuela y el rumbo final seguido por los acontecimientos, la alternativa constitucional fue prácticamente inútil y en nada influyó para que la situación tomara uno u otro destino, a pesar de que la Constitución de Cádiz fue jurada en noviembre de 1812, luego de la restauración monárquica de Monteverde. En 1814 los españoles nuevamente toman el poder en Venezuela pero no se juró la Constitución porque Fernando VII la había derogado ese año; fue nuevamente reconocida en nuestro país en junio de 1820 por la rebelión liberal en España que obligó al rey a restablecerla. Pero todos estos fueron reconocimientos muy restringidos en lo social y con una vigencia nominal solo en aquellos territorios controlados por españoles. Entre 1821 y 1823 concluyó el dominio español en Venezuela, demostrándose así que una crisis histórica no admite soluciones constitucionales.